



ANNE XO N

ANEXO N

NORMATIVA APROBADA Y EN TRAMITACIÓN EN 2020

N.1. NORMATIVA EN MATERIA DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN

N.1.1. Normativa aprobada en 2020 en materia de comercio de derechos de emisión

En relación con la transposición de la Directiva (UE) 2018/410, durante el año 2020 han sido incorporados a la normativa nacional las siguientes disposiciones:

- El [Real Decreto 1089/2020](#), de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030. Este real decreto transpone las referencias a las variaciones en la actividad que justifican el ajuste inicial de la asignación que introduce el artículo 1, apartado 14, letras m) y n) de la Directiva (UE) 2018/410, de 14 de marzo de 2018, y completa la regulación pormenorizada que desarrolla el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1842, de 31 de octubre de 2019, en materia de ajustes. Asimismo, este real decreto transpone la obligación de cumplir con los requisitos documentales para poder conceder asignación gratuita, prevista en el artículo 1, apartado 17, de la mencionada directiva. Igualmente, regula otras cuestiones derivadas del ajuste de la asignación, como la devolución de derechos gratuitos en caso de haberse producido un exceso en la asignación y la suspensión de la transferencia de derechos gratuitos en determinados supuestos.
- La [Ley 9/2020](#), de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes. La necesidad de incorporar al ordenamiento jurídico español las novedades que afectan al RCDE UE en el nuevo periodo de comercio que comienza el 1 de enero de 2021 incluidas por la Directiva (UE) 2018/410, de 14 de marzo de 2018; introducir los elementos, conexos de las restantes normas adoptadas a nivel de la Unión Europea; dotar de la suficiente cohe-

rencia y efectividad al RCDE UE en España y alinearlos a la normativa de la Unión Europea, modificada en profundidad en los últimos dos años, justifican la modificación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo. Esta modificación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, viene acompañada de otros cambios normativos a nivel reglamentario que aseguran la correcta implementación del RCDE UE en la fase IV. Cabe destacar, entre las normas ya adoptadas, la aprobación del Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, así como el Real Decreto 317/2019, de 26 de abril, y el anteriormente mencionado Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre.

En relación con la tercera fase del RCDE UE (2013-2020), en el año 2020 se han seguido realizando los correspondientes ajustes en las asignaciones gratuitas de derechos de emisión de las instalaciones del sector energético que las habían solicitado para el periodo 2013-2020. Dichos ajustes, respecto a las asignaciones iniciales establecidas para la tercera fase, se realizan en función de los cambios de actividad experimentados por algunas instalaciones (ceses parciales o totales de actividad, ampliaciones o reducciones significativas de capacidad, nuevas instalaciones), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. En este sentido, durante 2020 se han publicado las siguientes resoluciones:

- La Resolución de 15 de julio de 2020 del Secretario de Estado de Medio Ambiente aprueba los ajustes en las asignaciones de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a un grupo de instalaciones que han registrado una reducción significativa de capacidad, que han cesado parcialmente sus actividades o que han recuperado su nivel de actividad antes del 1 de enero de 2020.
- La Resolución de 17 de diciembre de 2020 del Secretario de Estado de Medio Ambiente aprueba los ajustes en las asignaciones de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a un grupo de instalaciones que han registrado una reducción significativa de capacidad, que han cesado parcialmente sus actividades o que han recuperado su nivel de actividad antes del 1 de enero de 2020.

Asimismo, con fecha 14 de abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó, a propuesta de los ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital; de Industria, Comercio y Turismo; y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la asignación individual de derechos de emisión al séptimo conjunto de instalaciones, entre las que se encuentran algunas

instalaciones del sector energético, que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

N.2. NORMATIVA EN MATERIA DE AGUA

Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).

Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socioeconómico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía.

Real Decreto 1161/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la CA de Canarias para abaratar a los agricultores el sobre coste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias.

309

INDEX

N.3. NORMATIVA EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y RESIDUOS

Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2015, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

N.4. NORMATIVA EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD Y MEDIO NATURAL

N.4.1. Normativa aprobada en 2019 en materia de biodiversidad y medio natural

Real Decreto 570/2020, de 16 de junio, por el que se regula el procedimiento administrativo para la autorización previa de importación en el territorio nacional de especies alóctonas con el fin de preservar la biodiversidad autóctona española.

Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de

Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Fruto de la aplicación de los Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluyendo en el Catálogo de especies amenazadas, en la categoría «En peligro de extinción», las especies de flora *Avellara fistulosa*, *Hydrocharis morsus-ranae* y *Sparganium natans*, así como, dentro de la fauna, la población del Sistema Ibérico de la Perdiz pardilla. Se incluye en la categoría «Vulnerable» el molusco marino *Tritia tingitana*. El cetáceo Marsopa cambia de categoría desde «Vulnerable» a «En peligro de extinción». Se incluye en el Listado la Violeta del Teide y un ave de reciente asentamiento en España, el Rabijunco etéreo. Todas estas especies se incorporan previa solicitud de administraciones, asociaciones científicas o investigadores. Por último, se incorpora de oficio al Listado al Castor europeo, especie incluida en los anejos II y IV de la Directiva Hábitats.

N.4.2. Normativa en tramitación en materia de biodiversidad y medio natural

Se han iniciado en 2020 los trámites de consulta pública y de información pública de los siguientes proyectos:

- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y los Criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución de líneas de alta tensión.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen medidas de aplicación del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y del Reglamento (CE) N.º 338/97, del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio’.
- Proyectos de órdenes ministeriales para la aprobación o actualización de los planes de gestión de las ZEC marinas de las Islas Canarias, los LIC/ZEC frente a las costas de la Comunidad Valenciana y la ZEC/AMP El Cachucho.

N.5. NORMATIVA EN MATERIA DE ENERGÍA

N.5.1. Actuaciones relacionadas con la crisis COVID-19 en sector eléctrico

Cabe significar las siguientes actuaciones especiales en el ámbito eléctrico como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, contempló la prórroga automática de la vigencia del bono social hasta el 30 de septiembre de 2020 para todos los beneficiarios de este a los que les venciera con anterioridad a esta fecha. Asimismo, estableció la imposibilidad de suspender el suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a aquellos consumidores perceptores del bono social durante un plazo de un mes desde la entrada en vigor del real decreto-ley.

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 establece en su artículo 28 la consideración de consumidor vulnerable en su vivienda habitual (y, por tanto, el derecho a percibir el bono social), a los consumidores que, cumpliendo determinados requisitos de renta, acreditaron con fecha posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que el titular del punto de suministro, o alguno de los miembros de su unidad familiar, profesionales por cuenta propia o autónomos, tenía derecho a la prestación por cese total de su actividad profesional o por haber visto su facturación en el mes anterior al de la solicitud del bono social reducida en, al menos, un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior. Este bono social se aplicó durante 6 meses a partir del primer día de devengo del bono social otorgado bajo estos criterios.

Esta medida se complementó con la recogida en el artículo 29, dirigida a todos los consumidores personas físicas en su vivienda habitual, a los que se garantizó hasta el 30 de septiembre de 2020 la no suspensión de su suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, incluidos los gases manufacturados y los gases licuados del petróleo, gas natural y agua, por motivos distintos a la seguridad del suministro, de las personas y de las instalaciones. El periodo durante el que estuvo en vigor esta última medida no computó a efectos de los plazos comprendidos entre el requerimiento fehaciente del pago y la suspensión del suministro por impago establecidos

en los contratos de suministro y en el procedimiento de corte de suministro regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Por otro lado, este real decreto-ley incorporó una serie de medidas en materia de flexibilización de los contratos de suministro de electricidad para autónomos y empresas, de manera que se permitió suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificar sus modalidades de contratos sin penalización; asimismo, se posibilitó el cambio de peaje de acceso y el ajuste de la potencia contratada al alza o a la baja, sin coste alguno. Una vez concluido el estado de alarma, se volvió a permitir una nueva modificación sin coste ni penalización. Adicionalmente, se estableció un mecanismo de suspensión del pago de la factura de electricidad por parte de autónomos y pyme al comercializador de electricidad. Para evitar que los comercializadores asumieran cargas de tesorería indebidas, se les eximió de afrontar el pago de los peajes y de la liquidación de los impuestos indirectos que gravan estos consumos durante el periodo de suspensión del pago.

Finalmente, para aliviar la carga financiera que supone esta medida sobre las comercializadoras y sobre los distribuidores de electricidad, se habilitó a todas estas empresas a acceder a la línea de avales establecida en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, o cualquier otra línea de avales que se habilitara con este fin específico.

Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, estableció una serie de medidas para el sector eléctrico dentro de las políticas de recuperación necesarias ante la excepcional situación originada por el COVID-19. Con el objetivo de asegurar el equilibrio y la liquidez del sistema eléctrico en el corto plazo, una de las medidas adoptadas consistió en la habilitación a la Ministra al uso del superávit de ingresos del sistema eléctrico para cubrir los eventuales desajustes y desviaciones entre ingresos y costes del sistema de 2019 y 2020.

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, en su disposición adicional sexta, creó una nueva categoría de consumidor vulnerable en su vivienda habitual para los consumidores que acreditaran que el titular del punto de suministro o alguno de los miembros de su unidad familiar, se encuentra en situación de desempleo, expediente temporal de regulación de empleo (ERTE), o ha visto reducida su jornada por motivo de cuidados, en caso de ser empresario, u otras

circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, no alcanzando por ello el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior al momento en que se presenta la solicitud del bono social completa, unos determinados niveles. Esta condición de consumidor vulnerable y el derecho a percibir el bono social se extinguiría inicialmente con fecha 30 de junio de 2021 (plazo prorrogado hasta el 9 de agosto de 2021 por el Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2).

Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes. En su disposición adicional cuarta, recoge la imposibilidad de suspensión de suministro eléctrico, gas natural y agua a los consumidores acogidos al bono social de electricidad durante el estado de alarma establecido por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre (medidas también prorrogadas hasta el 9 de agosto de 2021 por el Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo).

Orden TED/952/2020, de 5 de octubre, por la que se aplica el superávit del sistema eléctrico para cubrir los desajustes temporales y las desviaciones transitorias entre ingresos y costes de los ejercicios 2019 y 2020, ha desarrollado la habilitación dada a la Ministra a través del Real Decreto-Ley 23/2020, antes citado, gracias a la cual el ejercicio 2019 fue cerrado en equilibrio, y se han podido emplear cuantías adicionales para desviaciones del ejercicio 2020, cuyo cierre se producirá antes del 1 de diciembre de 2021.

Orden TED/320/2020, de 3 de abril, por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

[Resolución de 22 de noviembre de 2020](#), de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020, por el que se prorroga la vigencia del “Documento de planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.

N.5.2. Normativa aprobada en 2020 en el ámbito del sector eléctrico

[Real Decreto 647/2020](#), de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas.

[Orden TED/749/2020](#), de 16 de julio, por la que se establecen los requisitos técnicos para la conexión a la red necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión.

[Orden TED/776/2020](#), de 4 de agosto, por la que se revisan los precios de producto y logística a emplear en la determinación del precio de combustible y se establece un valor tope del tiempo de arranque de liquidación por instalación tipo aplicable a las instalaciones de producción ubicadas en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional.

[Real Decreto 1106/2020](#), de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.

[Orden TED/1271/2020](#), de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.

[Real Decreto 1183/2020](#), de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

En el ámbito del subsector de la producción de energía eléctrica en base a fuentes renovables:

[Orden TED/171/2020](#), de 24 de febrero, por la que se actualizan los de las instalaciones tipo, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

[Orden TED/668/2020](#), de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018

y el 30 de junio de 2019, como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019. Asimismo, esta orden revisa los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en de producción de energía térmica con fuentes susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

Orden TED/766/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión en generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable, susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025.

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.

(El '**Código de la Energía Eléctrica**', mantenido por el BOE, constituye una compilación de las principales normas estatales vigentes mediante una fuente consolidada y permanentemente actualizada).

N.5.3. Normativa en preparación en 2020 en el ámbito del sector eléctrico

En 2020 se encuentra en preparación la transposición de la recientemente aprobada política comunitaria al ámbito nacional. Asimismo, comenzó la tramitación del **anteproyecto de Ley por la que se crea el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico**, con un triple objetivo: evitar

subidas en el precio de la electricidad; dar señales claras de electrificación de la economía y aportar la certidumbre, sostenibilidad y equilibrio al sistema que permita movilizar las inversiones necesarias en los próximos años.

N.5.4. Normativa aprobada en 2020 en el ámbito del sector de la eficiencia energética

En el ámbito del sector de la eficiencia energética, durante el año 2020, se publicaron nuevas convocatorias de ayudas a la eficiencia energética especialmente enfocadas a la empresa, la movilidad eficiente y sostenible y a las entidades locales, reguladas en:

[Real Decreto 569/2020](#), de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Con fecha 22 de septiembre de 2020 se ha publicado la Resolución de la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, E.P.E., M.P., por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares).

N.5.5. En el ámbito del sector nuclear

[Real Decreto 451/2020](#), de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas. Mediante esta norma se incorporó parcialmente al ordenamiento jurídico nacional la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom.

Asimismo, se pueden destacar otros trabajos realizados para la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la citada Directiva 2013/59/Euratom. Dichos trabajos tienen por objeto la elaboración de dos reales decretos que, a 31 de diciembre de 2020, se encontraban en diferentes estados de tramitación: uno sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes y un segundo por el que se aprueba un nuevo Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes.

N.5.6. En el ámbito de la seguridad minera

[Orden TED/252/2020](#), que ha supuesto un refuerzo de la figura del director o directora facultativa, ha flexibilizado varios aspectos respecto del modelo de 1988 y ha concretado otros, como la reducción de la discrecionalidad por parte de la empresa; todo ello con un objetivo claro: seguir combatiendo la siniestralidad minera, tanto de las propias actividades extractivas, como de los trabajadores.